

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **24 Y 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

- 1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ANA CAROLINA MARTINEZ GOYENECHÉ
JAIME HERRERA SUAREZ
SERGIO MAURICIO MUÑOZ BAYONA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a JORGE LUIS MESA ACOSTA, JORGE AVILIO VERA BAUTISTA, representante legal de SEGUROS ALLIANZ S.A. y de COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA y JOSE DAVID BAYONA PLATA.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA JORGE AVILIO VERA BAUTISTA y JORGE LUIS MEZA ACOSTA.¹:

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.2 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.1.3 TENER como tales los documentos allegados con el llamamiento en garantía presentado por JORGE AVILIO VERA BAUTISTA, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a JOSE DAVID BAYONA PLATA, MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA y al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A..

2.3. DOCUMENTAL SOLICITADA:

Se ordena OFICIAR a la FISCALIA PRIMERA LOCAL DE SANGIL para que con destino a este proceso remita los elementos materiales probatorios existentes dentro del trámite que se adelanta con el radicado 686796000153-201300373.

Elabórese y remítase el oficio por secretaría.

2.4 DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se CONCEDE a la parte demandada un término de 30 días para que aporte el dictamen enunciado, el cual deberá ser emitido por institución o profesional especializado y con las formalidades del artículo 226 ibidem.

2.5 RATIFICACIÓN

Para efectos de la ratificación del documento de naturaleza privada de fecha 11 de agosto de 2014, aportado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 262 del C.G.P., se ordena OÍR en la audiencia programada, el testimonio de quien lo suscribe, CARMEN CECILIA ARDILA QUIROZ "Directora (e) Gestión Integral de Pagos ARL SURA". La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante por tratarse de un documento aportado por dicha parte.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS S.A.²:

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.2 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

¹ Memorial 13 de septiembre de 2021

² Memorial 14 de septiembre de 2021

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a JOSE DAVID BAYONA PLATA y MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA y STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS I'S LIMITADA – EN REORGANIZACIÓN³:

4.1 DOCUMENTALES:

4.1.2 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a JOSE DAVID BAYONA PLATA, MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA, JOSE LUIS MESA ACOSTA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA.

4.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

OIGASE en interrogatorio a JHON JAIRO CHAPARRO SANTODOMINGO, JUSCELINO BADILLO SANTODOMINGO.

4.4. DOCUMENTAL SOLICITADA:

En relación con las solicitudes probatorias dirigidas al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATE, se advierte que las respuestas a los derechos de petición presentados por el demandado ya fueron aportadas al expediente el 20 de septiembre y 5 y 10 de octubre de 2021 respectivamente, luego no se accederá a ellas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

³ Memorial 14 de septiembre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c11eadeeee111a74832aba25e73ef6b3c2b284553130fc0760a840937806344**

Documento generado en 18/11/2021 09:48:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>